



Resolución de Administración N° 168-2018-OEFA/OAD

Lima, 05 OCT. 2018

VISTOS: La Carta s/n del 29 de mayo de 2018, emitida por el Gerente de la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C; el Informe N° 884-2018-OEFA/OAD-UAB del 13 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 297-2018-OEFA/OAJ del 29 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 908-2018-OEFA/OPP-RP del 24 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 28° y 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, agregando que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 21 de agosto de 2017, se emitió la Orden de Servicio N° 0001738 con N° Expediente SIAF 10985, a favor de la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, por el importe total de S/ 26 500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) por el "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Módulo de Software Web para el Registro Único y Centralizado de Personas Naturales y Jurídicas en el OEFA";

Que, con Memorando N° 641-2017-OEFA/OTI del 11 de septiembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite a la Responsable de Logística, el Formato "Informe de Conformidad al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 0001738, el cual fue cancelado con Comprobante de Pago N° 17398 y N° 17399 del 27 de Setiembre de 2017, el OEFA por un monto equivalente al 10% del monto contratado;

Que, a través de Carta s/n del 14 de Setiembre de 2017, la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, hace entrega de la documentación sustentadora del segundo entregable conforme a lo señalado en los Términos de Referencia;

Que, con Memorandum N° 799-2017-OEFA/OTI del 24 de Octubre de 2017, la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información del OEFA, remitió a la Unidad de Abastecimiento la conformidad de Servicio del 2do entregable de la Orden de Servicio N° 0001738, adjuntando el Formato "Informe de Conformidad" de fecha 20 de octubre de 2017, debidamente suscrito por la Gestora de Proyectos encargada de desarrollo y la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, indicando que tiene tres (03) días de retraso;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 22315 del 27 de noviembre de 2017, se efectuó el pago correspondiente al segundo entregable, asimismo según consulta efectuada en la plataforma SIAF, al Exp N°10985 se verificó que el 27 de noviembre de 2017 se realizó el pago del segundo entregable, el cual equivale al 40% del monto contratado;

Que, a través de Carta s/n del 30 de octubre de 2017, la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C presenta ante la Oficina de Tramite Documentario del OEFA, el 3er entregable de la Orden de Servicio N° 0001738 para la verificación y emisión de la conformidad correspondiente;

Que, mediante Carta N°005-2018-OEFA/OAD-UAB del 05 de febrero de 2018, notificada en esa misma fecha, la Unidad de Abastecimiento, comunicó al Contratista las observaciones formuladas por la Oficina de Tecnologías de la información a través del Informe N°004-2018-OEFA/OTI-MEVR, precisando que la fecha límite para la subsanación vence al quinto día, siendo la nueva fecha el 12 de febrero de 2018;

Que, a través de Carta s/n del 12 de febrero de 2018, la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, presentó la subsanación de las observaciones al tercer entregable formuladas por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con Memorandum N°160-2018-OEFA/OTI del 10 de abril de 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información, otorgó la conformidad al 3er entregable y, señaló se continúe con el trámite a pago de S/ 13 250.00 (Trece mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), el cual representa el 50% del monto contratado a través de la orden de servicio N° 1738, adjuntando el Formato "Informe de Conformidad" de fecha 09 de abril de 2018;

Que, mediante Carta s/n del 29 de mayo de 2018, la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, solicitó se realice el pago del tercer entregable del "Servicio de Desarrollo e Implementación de un Módulo de Software Web para el Registro Único y Centralizado de

Personas Naturales y Jurídicas en el OEFA”, adjuntando la Factura Electrónica FF11 N° 000000071 emitida el 18 de abril de 2018 por el importe de S/ 13 250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través de informe N° 047-2018-OEFA/OAD/UAB-EC del 07 de agosto de 2018, elaborado por la Coordinadora de Ejecución Contractual, se establece que corresponde atribuir al contratista un retraso injustificado de un (01) día, debido a que el plazo para la presentación del tercer entregable vencía el 30 de octubre de 2017, no obstante el contratista lo efectuó el día 31 de octubre de 2017, por lo que efectuado el cálculo de la penalidad, se determina un descuento ascendente a la suma de S/ 110.42 (Ciento Diez y 42/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 884-2018-OEFA-OAD/UAB del 13 de agosto de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C por el importe total de S/ 13 250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto del Tercer Entregable del “Servicio de Desarrollo e Implementación de un Módulo de Software Web para el Registro Único y Centralizado de Personas Naturales y Jurídicas en el OEFA”, según la Orden de Servicio N° 1738, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 297-2018-OEFA/OAJ del 29 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 908-2018-OEFA/OPP-RP del 24 de septiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que ha procedido a la aprobación de Certificación del Crédito Presupuestario N°1971 correspondiente al año fiscal 2018, en la meta presupuestal 0088 (Oficina de Tecnologías de la Información), específica de gasto 2.3.27.4.99 (Otros Servicios de Informática), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 13 250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, por el Tercer Entregable del “Servicio de Desarrollo e Implementación de un Módulo de Software Web para el Registro Único y Centralizado de



Personas Naturales y Jurídicas en el OEFA", por el monto total ascendente a la suma de S/ 13 250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), así como aplicar la retención por concepto de penalidad por la suma de S/. 110.42 (Ciento Diez con 42/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Notificar la presente Resolución a la empresa AVANZA SOLUCIONES S.A.C, identificada con RUC N° 20524719585.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

